

Ciudad de México, 08 de septiembre de 2022.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada por videoconferencia.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Se abre la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de esta Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual fue convocada oportunamente para esta fecha.

Señor secretario general de acuerdos, muy buenas tardes.

Le pediría que por favor nos informe.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Buenas tardes.

Magistrado presidente, le informo que hay quórum para sesionar válidamente, al estar presente las tres magistraturas que integran el Pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 50, 61, 146 y 160, todos de 2022, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, magistrado presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias, señor secretario.

Magistrada Villafuerte, muy buenas tardes; magistrado Espíndola, muy buenas tardes.

Está a su consideración el Orden del Día.

Si estuviéramos de acuerdo con él, les pediría que lo manifestáramos, en votación económica, por favor.

Muchas gracias. Se aprueba el punto, señor secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Tomo nota, magistrado presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Le pediríamos que, por favor, para iniciar la sesión nos ayude dando cuenta con el proyecto de resolución que somete a este Pleno la ponencia del magistrado Luis Espíndola Morales.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de cumplimiento de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 50 y 61 acumulado, ambos del Instituto Nacional Electoral de este año, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior de este Tribunal en el expediente con clave SUP-REP-628/2022.

En el fondo del asunto debe recordarse que este órgano jurisdiccional ya resolvió que Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, diputado federal, cometió violencia política contra las mujeres en razón de género contra Salma Luévano Luna, diputada federal y de mujeres trans, debido a diversas publicaciones que realizó en su perfil de Twitter, lo cual fue confirmado por la Sala Superior.

No obstante, a través de las sentencias SUP-REP-252 y 298 y acumulado, todas de 2022, ordenó que esta Sala fijara el plazo en que dicho (...) debía permanecer en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral.

En el caso específico (...) 17 de agosto, dicha superioridad revocó la sentencia de 4 de agosto de este órgano jurisdiccional en la que se

había determinado que el infractor debía permanecer inscrito durante tres años en el Registro mencionado.

Dicha decisión de la Sala Superior fue para el efecto de que se emitiera una nueva determinación en la que de manera fundada y motivada, se determinara el plazo de inscripción del infractor, ponderando todas las circunstancias que rodearon el caso de manera individualizada, incluidas las atenuantes sin que se pudiera incrementar, atendiendo al principio de no reformar en perjuicio.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 11 de los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, se propone que Gabriel Quadri permanezca inscrito en el Registro Nacional mencionado por dos años con nueve meses.

Lo anterior se plantea en dichos términos, porque al manifestar las expresiones infractoras de manera pública y abierta en Twitter, el responsable pudo generar o agravar situaciones de violencia o discriminación en contra de mujeres trans que pertenecen a un grupo vulnerable por su diversidad sexual; y aunado a ello, el citado artículo contiene dos agravantes que se actualizan: su calidad de servidor público y que la violencia sea en contra de mujeres de la diversidad sexual.

Sin embargo, se toman en consideración las atenuantes que indicó la Sala Superior consistentes en que Gabriel Quadri no es reincidente ni llevó a cabo discurso de odio, por lo que se reitera, deberá permanecer en el Registro Nacional por dos años con nueve meses.

Es la cuenta, magistrado presidente; magistrada y magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Si me permiten la magistrada y el magistrado, aun cuando es un asunto en la ponencia o en la cuenta del magistrado Espíndola, es una propuesta que en realidad se trabajó de manera conjunta entre sus

ponencias porque hay dos sentencias involucradas en este cumplimiento.

Quisiera tomar la palabra muy brevemente, sólo para señalar que estoy totalmente de acuerdo con la propuesta en los términos en los que se plantea.

A mí me parece, así lo votamos en alguna, creo que fue en un par de ocasiones, que la sanción que en realidad correspondía por la conducta que estamos analizando, era la inscripción en el Registro por un periodo de tres años. No obstante, como señaló el secretario en la cuenta, ha habido una serie de modificaciones por parte de la Sala Superior.

Nosotros en un primer momento determinamos la actualización de tres tipos de violencia, hoy sólo queda firme una; además, hablamos del tema de reincidencia, y esto ya también en revocación por el análisis que hizo Sala superior y se revocó.

Pero seguimos estando en una situación en la que como se dijo en la cuenta, enfrentamos un tema en donde se acreditó la existencia de violencia política en razón de género, primer elemento que me parece fundamental, en contra de una mujer, que por interseccionalidad, es una mujer trans.

Entonces, atendiendo a los propios criterios de la Sala Superior, a la propia metodología que Sala Superior ha establecido para la determinación de las sanciones, en la cual ha fijado que debemos atender esta lógica de proporcionalidad que deriva del artículo 22 Constitucional, atento al bien jurídicamente tutelado, atento a las circunstancias del caso, me parece y acompañaré, insisto, la propuesta que se hace de manera común en esta cuenta, en donde se está tomando una media para determinar la infracción, y luego se toman en cuenta de acuerdo con los lineamientos que regulan este tipo de infracciones, dos situaciones específicas a partir de las cuales en la plena se puede incrementar hasta llegar a este plazo que se está fijado de dos años y nueve meses.

Lo que estamos haciendo es corregir, establecer una medida correctiva, en relación con una situación que transgrede, desde luego el orden

jurídico nacional, y que no solo afecta a una mujer, sino a todas las mujeres, como es el tema de la violencia política en razón de género.

Entonces, atento a estas consideraciones, yo estaré, insisto, de acuerdo con bajar la pena de los tres años que ya se habían establecido y que habíamos acordado a esta nueva temporalidad, y me parece que está justificado de acuerdo con los procedimientos establecidos, digamos, las reglas establecidas por Sala Superior, y las previsiones establecidas en los lineamientos, me parece que está justificada esta nueva temporalidad que acompañaré, insisto, como está planteado.

Muchísimas gracias.

Le preguntaría, al ser cuenta del Magistrado Espíndola, le preguntaría primero a la Magistrada Villafuerte, si me permite, si ella gusta intervenir en relación con este asunto.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: No, muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias a usted, Magistrada.

Y ahora le preguntaría al Magistrado ponente si gusta participar en relación con este proyecto, por favor, adelante.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

Buenas tardes, Presidente, Magistrada y a todos quienes nos siguen a través de las redes sociales de la Sala Especializada.

Primero que nada, quiero agradecer a la magistrada Gabriela Villafuerte sus aportaciones, sus observaciones, sus sugerencias en relación con este proyecto, que ya lo adelantaba el presidente, es un proyecto conjunto. Le agradezco a la magistrada y le agradezco también a su ponencia.

Ha sido un trabajo conjunto, ha sido un trabajo coordinado y, desde luego, con un excelente entendimiento, como lo solemos hacer en este tipo de trabajos que se hacen en Colegiado.

Entonces, han sido muy enriquecedoras las aportaciones que han venido teniendo en relación con este punto. Mi aprecio, mi respeto y mi agradecimiento.

Ahora bien, respecto de este asunto del cual ya se ha dado cuenta, y no pretendo ser reiterativo, solamente destacar algunos puntos

Primero. De origen se había establecido que el señor diputado federal Gabriel Quadri debía permanecer en el registro, por lo menos cuatro años en el registro de violentadores. Después, Sala Superior revoca la sentencia y determinamos que debía permanecer tres años.

Vuelve a revocar Sala Superior en relación con algunos temas que considera que deben incluirse en el análisis, lo cual estamos haciendo en este momento al proponer el proyecto que se está planteando.

Y en esta ocasión, esta es la tercera vez que esta sentencia llega al Pleno de la Sala Especializada. Por órdenes, precisamente, de la Sala Superior hemos analizado o profundizado en diversas aristas y siempre hemos arribado a la misma conclusión, el diputado federal por el PAN Gabriel Quadri cometió violencia política de género en contra de la diputada por Morena Salma Luévano, y en general en contra de toda la comunidad trans al emitir sus tuits con mensajes discriminatorios.

En el caso que nos ocupa, también por órdenes de Sala Superior debemos reindividualizar, nuevamente, el periodo en el que el diputado Quadri debía permanecer en el padrón de agresores del INE, por haber cometido violencia política de género.

Originalmente esta Sala planteó que debía permanecer, como lo mencioné, cuatro años, después tres, y ahora en atención a lo ordenado por la superioridad, ahora proponemos que permanezca dos años con nueve meses.

Finalmente, quiero reiterar que esta Sala Especializada seguirá contribuyendo con su granito de arena en lograr que ese piso

desnivelado se empareje en favor de las mujeres, y especialmente en favor, como este caso de la comunidad trans.

Muchas gracias, presidente, magistrada Villafuerte.

Sería todo de mi parte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias a usted, magistrado.

Si no hubiera más intervenciones en este asunto, le pediría, por favor, al secretario que nos ayude a tomar la votación.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo instruye, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, secretario.

Reiterando el agradecimiento por las valiosas aportaciones de la magistrada y su ponencia, es mi propuesta, así como propuesta de la magistrada.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: El agradecimiento es mutuo, tripartito. Muchas gracias.

Estoy de acuerdo con el asunto.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Estoy de acuerdo con la propuesta, secretario, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Informo, el asunto de la cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

En consecuencia, en el Procedimiento especial sancionador de órgano central número 50 y su acumulado 61, ambos de 2022, se resuelve:

Primero.- Se determina que Gabriel Quadri debe permanecer dos años con nueve meses en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral.

Segundo.- Comuníquese a la Sala Superior de este Tribunal el cumplimiento a su sentencia.

Señor secretario, le pediría que por favor nos dé cuenta ahora con el proyecto de resolución que somete a este Pleno la ponencia a mi cargo.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con su autorización, magistrado presidente; magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Procedimiento especial sancionador de órgano central número 160 de este año, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional y un ciudadano, contra María de los Dolores Padierna Luna, simpatizante de Morena; Manuel Rodríguez González, diputado federal; y contra el propio partido político.

Lo anterior derivado de las publicaciones realizadas en sus cuentas de Twitter y Facebook los días 4 y 5 de junio, es decir, dentro del periodo de veda electoral en los procesos locales concurrentes que se celebraban en ese momento.

Al respecto, la consulta propone declarar la existencia de la infracción consistente en la vulneración al periodo de veda imputada a ambas personas denunciadas, así como la vulneración al principio de equidad respecto del diputado federal, esto porque del análisis realizado a las publicaciones controvertidas, se advirtió que efectivamente se acreditaron los elementos de la conducta.

El elemento temporal, porque las publicaciones se realizaron dentro de los tres días previos a la jornada electoral, es decir, el 4 y 5 de junio.

El elemento material, ya que del contenido de las publicaciones se advierten manifestaciones expresas de apoyo hacia Morena y sus candidaturas, y en contra de otras fuerzas políticas que contendieron en los procesos locales contra el citado partido.

Y el elemento personal, toda vez que de las constancias que integran el expediente se comprobó, en primera lugar, que la denunciada es simpatizante de Morena, lo que en vía de consecuencia constituyó una falta al deber de cuidado del partido político.

Por otra parte, respecto del diputado denunciado porque se advirtió que se trata de un servidor público perteneciente a la bancada de Morena, quien también se encontraba impedido para realizar manifestaciones que constituyeran propaganda gubernamental en periodo de veda.

En consecuencia, el proyecto propone sancionar a María de los Dolores Padierna Luna y a Morena con una multa; en tanto que respecto del diputado se propone dar vista a la Mesa directiva y a la Contraloría Interna, ambas de las... (Falla de Transmisión)... del Congreso de la Unión para que, en uso de sus facultades, determinen lo que en derecho proceda y registrar la presente sentencia en el Catálogo de sujetos sancionados de los procedimientos especiales sancionadores.

Finalmente, en la consulta se propone dar vista a la unidad técnica de lo contencioso del Instituto Nacional Electoral, para que de así considerarlo, inicie un procedimiento especial sancionador, por la posible existencia de alguna conducta infractora relacionada con la confección y difusión del video denunciado, en período prohibido.

Esto, porque del análisis al contenido, se advierte que aparece el Presidente del partido, realizando manifestaciones sobre la celebración de la jornada electoral, así como las y los entonces candidatos a las gubernaturas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor Secretario.

Está a su consideración el proyecto de cuenta.

Le preguntaría, en primer lugar, al Magistrado Espíndola, si gusta intervenir, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, Presidente.

En este asunto SC160 de este año, si bien comparto el sentido del proyecto que se pone a nuestra consideración, en mi opinión es necesario dar vista al INAI, porque aunque Morena niega tener en su padrón a las personas denunciadas, lo cierto es que esa base de datos, no está actualizada.

Recordemos que la Ley en la materia, obliga a hacer público el listado de militantes de los partidos políticos.

Respetuosamente también considero que el monto de la multa, la cantidad de la multa, debió de alguna manera ser mayor.

Me explico: a diferencia de otro precedente, el PSC52 del año pasado, en esa sentencia pues sí considero que hubo una justificación respecto del monto de la multa, lo cual considero que en este caso, pues no existe un parámetro similar al que se dio en aquel asunto, que me parece que es migrable al asunto que nos ocupa, que estamos analizando, porque desde mi perspectiva, en congruencia con este asunto, el PSC52 de 2021, pues la multa en este caso que se propone pues debe ser mayor, tomando en cuenta, por supuesto, la capacidad económica de la responsable.

Así considero, de esta manera que la multa no es proporcional y no resulta inhibitoria de futuras violaciones a las reglas electorales.

También me aparto de la vista que se propone en el proyecto, a la unidad técnica de lo contencioso electoral, para el análisis del contenido del video difundido, porque no forma parte de la litis y tampoco se observan indicios patentes, de que constituya esto una infracción electoral.

Por estas razones, respetuosamente, anuncio la emisión de un voto concurrente, dado que como lo mencioné al inicio, si bien estoy de acuerdo con el proyecto en términos generales, por estas precisiones, me reservaría la formulación de una concurrencia.

Muchas gracias, Presidente, Magistrada Villafuerte.

Sería todo de mi parte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias a usted, Magistrado.

Le preguntaría a la Magistrada Villafuerte, si ella gusta intervenir.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchas gracias. Estoy totalmente de acuerdo con el proyecto en todas sus partes.

Solamente que me apartaría también de la propuesta de vista a la unidad técnica de lo contencioso electoral, para investigar y, en su caso, iniciar nuevos procedimientos especiales sancionadores.

Muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias a usted, Magistrada.

En esta lógica el proyecto se adecuaría a lo previsto por la mayoría. Eliminaría, entonces la vista a la unidad técnica. Y esto yo lo llevaría a un voto concurrente.

Entonces, si el secretario nos ayuda, él pediría que pusiera a votación del Pleno si no hay más intervenciones, este proyecto con la modificación ya anunciada.

Por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, secretario.

A favor de la propuesta, reservando la formulación de un voto concurrente en los términos ya precisados. Y agradeciendo las modificaciones que amablemente el presidente ya accedió a realizar al proyecto.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, Gustavo.

De acuerdo con el proyecto con el ajuste que se va a hacer.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Con el proyecto y con el voto por la vista a la unidad técnica, por favor, voto concurrente.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrado presidente.

Informo.

El asunto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad con los votos concurrentes anunciados por el magistrado Luis Espíndola Morales y usted, magistrado presidente, con la precisión de que los votos se emiten en términos de sus respectivas intervenciones.

Es cuanto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 160 de 2022, se resuelve:

Primero.- Es existente la vulneración del periodo de veda electoral atribuida a las personas que se precisan en el fallo.

Segundo.- Es existente la falta de deber de cuidado atribuida a Morena.

Tercero.- Se impone una multa a María de los Dolores Padierna Luna y a Morena.

Cuarto.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral para que una vez pagada la multa lo informe a este órgano jurisdiccional.

Quinto.- Se da vista a la Mesa Directiva y a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputaciones en los términos de la resolución.

Sexto.- Deberán publicarse en el catálogo de sujetos sancionados de esta Sala Especializada las sanciones impuestas en el presente asunto, así como en las personas precisadas en aquellas resoluciones donde se determinó la existencia de alguna infracción en la resolución si se determinó la existencia de alguna infracción.

Le pediría secretario, por favor, que nos ayude ahora con la cuenta del asunto que somete a consideración de este Pleno la ponencia de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador de órgano central 146 de este año, que se dicta en cumplimiento al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 617 y acumulado.

En el proyecto de cumplimiento se propone declarar la existencia de la vulneración de los principios de imparcialidad y neutralidad atribuible a Claudia Sheinbaum Pardo, porque del análisis del expediente está acreditado que la intervención de la jefa de gobierno en el acto proselitista denunciado no se limitó a su sola presencia, sino que participó con expresiones a favor de la entonces candidatura de Mara Lezama, por lo que se consideró que su presencia y participación fue central, principal y destacada, además que al ser la Titular del Ejecutivo de la Ciudad de México goza de cierto prestigio y renombre.

En esta óptica, las expresiones emitidas por Claudia Sheinbaum...

Inicia 8ª Parte.

...que al ser la Titular del Ejecutivo de la Ciudad de México, goza de cierto prestigio y renombre.

En esta óptica, las expresiones emitidas por Claudia Sheinbaum implicaron un beneficio electoral indebido para Mara Lezama, pues se destaca que la fama y notoriedad pública de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y la relevancia del cargo que ejerce, imprimen a las manifestaciones que emitió a favor de una candidatura, un impulso particular que puede implicar una ventaja respecto de las otras personas y partidos políticos que participan en determinada elección.

De ahí que la propuesta también acredita la responsabilidad indirecta de Mara Lezama, pues tuvo conocimiento de la asistencia y

manifestaciones de la Jefa de Gobierno porque estuvo presente cuando las externó, sin que obre de las constancias del expediente deslinde de su parte.

Por otra parte, se acredita un beneficio indebido de carácter electoral a favor de Angélica Estefanía Mercado Ascencio, entonces candidata a diputada local por el Distrito 10 en Quintana Roo, porque publicó en su red social de Facebook un mensaje con video donde se puede ver a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México externar su apoyo, mismo que la entonces candidata pagó para que tuviera mayor difusión.

Por otro lado, se declara la inexistencia del uso indebido de... (Falla de Transmisión)... atribuibles a Claudia Sheinbaum al no existir elementos de prueba para acreditar dicha irregularidad.

En consecuencia, la ponencia propone dar vista con la sentencia al Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Presidencia de su Mesa Directiva para que... (Falla de Transmisión)... responda por el actuar y responsabilidad de Claudia Sheinbaum, así como calificar la infracción en que incurrieron las entonces candidatas con una gravedad ordinaria; e imponer a cada una de ellas una multa de 100 Unidades de Medida y Actualización.

Es la cuenta, magistrado presidente; magistrada y magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, señor secretario.

Está a su consideración el proyecto de cuenta.

Le preguntaría en primer lugar al magistrado Espíndola si él gusta participar en relación con este asunto.

Por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente.

En este asunto que es un cumplimiento a una sentencia de Sala Superior, recae en el REP-617 de este año, respetuosamente me apartó de la sentencia porque, desde mi punto de vista, no se acredita que la

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Claudia Sheinbaum, hubiera vulnerado los principios de imparcialidad y de neutralidad ni que haya otorgado un beneficio indebido a las candidaturas a gobernadora y diputado local respectivamente.

Recordemos que esta Sala Especializada emitió sentencia el pasado 4 de agosto, Sesión pública en la que no participé por ausencia justificada; y la que hoy se presenta se emite en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior en el SUP-REP-617 de este año.

Según esa sentencia, esta Sala debía analizar exhaustivamente cómo participó la funcionaria en el acto denunciado y si dicha participación significó que tuviera un papel protagónico preponderante en ese evento.

Nos referimos a la participación de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en un evento proselitista de la entonces candidata al Gobierno de Quintana Roo, Mara Lezama, realizado el 24 de abril de este año.

Para considerar que la funcionaria vulneró la imparcialidad y neutralidad en la contienda, en el proyecto se contemplan elementos que si bien sirven para establecer el contexto del caso, me parece que indebidamente se trasladan a la responsabilidad a la funcionaria pública, sobre hechos y conductas que desde mi perspectiva no realizó.

Tampoco existe prueba de que ordenó, sugirió, tuvo alguna participación o autorizó que de forma reiterada, se hablara de su presencia en el evento.

La funcionaria pública, esto es la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, tuvo una participación mínima, y si bien refirió que estaba ahí para apoyar, eso era evidente con su sola presencia, que implicaba el esfuerzo de trasladarse y dedicar su tiempo libre, pero desde mi punto de vista, no hizo una invitación clara a votar, por la candidata a la gubernatura.

Por ello reitero, desde mi punto de vista, la jefa de gobierno de la Ciudad de México, no vulneró los principios de imparcialidad y neutralidad, establecidos en el artículo 134 de nuestra Constitución, y justamente porque no comparto que esa infracción se haya acreditado, no puedo acompañar tampoco que las candidatas denunciadas, hayan obtenido

un beneficio indebido de la participación de la funcionaria en cuestión, porque para que esto se acreditara, primero deberíamos considerar existente dicha vulneración.

Con lo anterior, también quisiera mencionar que me apartaría del criterio que sostuve al emitir el voto concurrente, en el procedimiento especial sancionador 157 de este año, debido a lo resuelto por la Sala Superior, en el SUB-REC616 de este año, en relación con el beneficio indirecto cuya doctrina judicial, ya ha quedado sentada en ese precedente.

Las consideraciones antes expresadas, las plasmaré en un voto particular, cuya emisión anuncio.

Muchas gracias, Presidenta, Magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, Magistrado, muchas gracias a usted.

Si me permiten hacer uso de la voz, yo solamente señalaré que estoy de acuerdo con el proyecto, a mí me parece que justo del análisis contextual, podemos desprender que hay una actitud totalmente encaminada a generar un beneficio a la candidata, en este caso que desarrollaba el mitin, en donde se presentan la jefa de gobierno y la gobernadora, a mí me parece que no, es decir, justo a partir del contexto, no debemos esperar que haya una manifestación tan clara o evidente a favor o en contra, que además en este caso hay algunas expresiones que me parece que pueden ser suficientes para desprender esa posición, porque justo como decía el Magistrado Espíndola en su intervención, ya el solo hecho de trasladarse a otro estado, implica una manifestación de apoyo o intención de apoyo a favor de alguna propuesta.

Tan esa es la intención, que se les invita y que asisten; tan esa es la intención, que justo se les invita a los cuadros distinguidos de los partidos para que hagan presencia y desde luego sirvan como una especie de imán, que acarree simpatías y eventualmente votos en favor de las candidaturas a las que están apoyando.

Y hay algunos puntos que es importante tener en cuenta; Sala Superior ha establecido con mucha claridad, la función, la relevancia que tiene el

Poder Ejecutivo y en cualquier entidad federativa y desde esta perspectiva, desde luego cuáles son los límites establecidos en relación con su participación en este tipo de actos.

Entonces, a mí me parece que esperar a que haya alguna manifestación o limitar una decisión de esta naturaleza, que haya una manifestación específica, concreta, clara, en fin, respetuosamente lo digo, desvirtúa la finalidad de la limitación que se supone que estamos revisando.

Desde esa perspectiva, yo no tengo duda que el contexto nos lleva a considerar como se propone en el proyecto que haya alguna conducta que es irregular y que esta conducta amerita una consecuencia, como se está proponiendo.

Entonces, yo estaría de acuerdo con el proyecto en sus términos. Y le preguntaría a la magistrada Villafuerte si ella gusta intervenir.

Adelante, magistrada, por favor.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias.

A mí me parece que los criterios y la manera en que analizamos los asuntos, a veces tienen que adecuarse a las circunstancias particulares y a la propia evolución o prácticas distintas que se llevan a cabo en las presentaciones del servicio público, como en este caso.

Creo que debemos dejarlo claro. Estamos analizando una inobservancia del artículo 134 a partir de que el servicio público, en este caso la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México se traslada a un evento de campaña, a un evento que tiene que ver con un proceso electoral de un estado de la república.

Y tenemos a la mano y a la vista, y por supuesto con base en todos los criterios que sobre estas temáticas ha dictado Sala Superior.

Sabemos que no vamos a sancionar o vamos a estimar responsabilidad por actos de terceras personas, no, no, eso creo que queda claro. Pero sí creo también qué es lo que procura hacer el proyecto, y la de ciertos aspectos que dan cuenta de una no solo asistencia, porque ya ha dicho Sala Superior, y así hemos resuelto distintos asuntos en la Sala

Especializada que la asistencia del servicio público es eso, no tiene una trascendencia a los eventos, en este caso de campaña.

Aunque lo debo de decir, y lo he comentado varias veces, la presencia, la imagen, a veces el solo acto de aparecer tiene un gran empuje.

Pero esa es mi opinión particular y otra la que recoge el proyecto cuando Sala Superior nos dice: bueno, analicen cómo estuvo, ¿qué pasó? Hay una presencia preponderante, central.

Y desde el punto de vista del proyecto, hilando todo ello, bueno, tenemos que estuvo ahí la jefa de gobierno, hablaron de su trayectoria. Entiendo que es un acto de una tercera persona, pero lo que sabemos es que ella está ahí apoyando las candidaturas locales.

En el contexto es de un apoyo a la candidatura local, hablan de su trayectoria, etcétera.

No puedo dejar de lado el nombre que le pusieron a la reunión, mezclada como un acto de campaña, “Reunión con mujeres con Claudia Sheinbaum”, así se llamó la reunión. Pero, además sí hay participación de la jefa de gobierno cuando le dan el micrófono y dice, esto lo sacamos de las pruebas: estamos aquí presentes para dar todo el apoyo para que sepamos que estamos viviendo en el país momentos extraordinarios con nuestro presidente al frente de este gran proyecto, que es la Cuarta Transformación, y estamos aquí sin decirlo para que ustedes lo digan, para que digan quién es la próxima gobernadora.

Bueno, aquí a mí me parece que tenemos, Sala Superior nos dijo: “Analicen equivalentes funcionales o de significación equivalente”.

Entonces al interpelar así al público y con toda esta lógica completa del evento, pues vemos que la participación está presente, hay una participación activa de la Jefa de Gobierno.

Así es que estas son las razones para que en el proyecto analicemos esta conducta en particular en ese evento de Quintana Roo, a la luz de las posiciones que hemos manejado y, por supuesto, con la guía de los distintos precedentes de Sala Superior.

Así es que ese sería mi comentario al respecto sobre este asunto que les pongo a consideración. Agradeciendo, por supuesto, sus comentarios.

Muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrada, muchas gracias a usted.

Continúa a su consideración el proyecto.

Si no hay intervenciones, entonces le pediríamos al secretario que nos ayude a tomar votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, secretario.

En contra de la propuesta.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, Gustavo.

Es mi propuesta.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Con la propuesta, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrado.

Informo, el Procedimiento de órgano central 146 de esta anualidad, se aprobó por mayoría; con el voto en contra del magistrado Luis Espíndola Morales.

Es cuanto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el Procedimiento especial sancionador de órgano central número 146 de 2022, se resuelve:

Primero.- Es existente la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad atribuida a Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo.- Se da vista al Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva, para los efectos correspondientes.

Tercero.- Es inexistente el uso indebido de recursos públicos que se atribuyó a la Jefa de Gobierno denunciada.

Cuarto.- Hubo un beneficio para las candidatas denunciadas, por lo que se les impone a cada una, una multa en los términos expuestos en la sentencia.

Quinto.- Comuníquese a la Sala Superior de este Tribunal el cumplimiento a su sentencia.

Sexto.- Deberán publicarse en el Catálogo de sujetos sancionados de esta Sala Especializada las sanciones impuestas a los presentes en el presente asunto, así como inscribirse a las personas precisadas en la resolución donde se determinó la existencia de alguna infracción.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos que fueron objeto de estudio en esta Sesión pública, siendo las 02:00 de la tarde con 50 minutos la damos por concluida.

Muchas gracias.

- - -o0o- - -